



AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

DECRETO de Alcaldía, de 26 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Almudévar, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

Por Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Almudévar, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

Antecedentes

Primero.— El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

Segundo.— La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023). No se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, por lo que se prorroga la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con su correspondiente tasa de reposición.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.— Esta normativa básica estatal se encuentra contenida en el artículo 70, Oferta de Empleo Público, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su tenor dice:

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente. "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

3. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos. Para darle un contenido concreto se debe acudir al artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública que establece que "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público. Las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal no precisarán de la realización de concurso previo entre quienes ya tuvieran la condición de funcionarios" Conforme a los citados, la Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Cuarto.— En lo referente a la Administración Local, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que:

1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.



Quinto.— De conformidad con el artículo 37 apartado I) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, han de ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales los criterios generales sobre ofertas de empleo público. Se alcanza acuerdo por la Mesa Negociadora del Ayuntamiento acerca de las plazas a incluir en la oferta de empleo en fecha 19 de diciembre de 2024.

Sexto.— Visto lo dispuesto en el artículo 20.cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, permite que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se pueda acumular en otros sectores o colectivos prioritarios.

Visto el informe emitido por la Secretaria de 19 de diciembre de 2024, conforme a los anteriores resuelvo:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2024 incluyendo las plazas siguientes:

Personal Funcionario, turno libre, concurso oposición:

Denominación: Guarda Rural Mayor.

Escala Administración Especial.

Subescala Cometidos Especiales Categoría Guardería Rural.

Grupo C1.

Número de plazas: 01.

Personal Laboral, promoción interna, concurso:

Denominación: Capataz.

Adscrito al servicio de la brigada municipal.

Asimilado al Grupo C1.

Número de plazas: 01.

Segundo.— Publicar la Oferta de Empleo Público en la Sede electrónica del Ayuntamiento, el Tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que en ejecución de dicho Acuerdo se publica para general cumplimiento significándose que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en otro municipio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno pertinente.

Almudévar, 26 diciembre de 2024.— La Alcaldesa-Presidente, Sofía Avellanas Montori.